

OBSERVATORIO DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICOS



En profundidad:
**¿Existe el terrorismo
en Chile?**
Segunda Parte

En profundidad:
**¿Qué es el orden público
y la seguridad pública?**

¡Felices Fiestas Patrias!

El *Centro Nacional de Estudios del Orden Público* (CENEOP), a través de su revista digital *Observatorio de Orden y Seguridad Públicos*, les desea a cada uno de nuestros queridos socios y apreciados lectores unas muy felices Fiestas Patrias, junto a sus familias y seres queridos.

Como Comité Editorial, queremos hacer extensivo el saludo a todos nuestros Carabineros que estarán prestando servicio durante estas celebraciones. Su valiosa labor será un tremendo aporte para que todos disfrutemos de un “18” más seguro.

Consejo Editorial:

- **Francisco Smith G.**, General Inspector (R) de Carabineros y Psicólogo
- **Voltaire Opazo I.**, General (R) de Carabineros y Profesor Institucional
- **Nelson Flores B.**, Coronel (R) de Carabineros y Magister en Comunicación Aplicada

Producción Periodística:

Gail Guerrero H., periodista
Pilar Castro Z., diseñadora

Página web: www.ceneop.org
Cartas al director: observatorio.oys@gmail.com

¿Existe Terrorismo en Chile?

Segunda parte



Análisis del Coronel (R) de Carabineros Manuel Gebert Moreno.

“ [...] es imprescindible que las policías (con la colaboración de la Armada Nacional), los fiscales y los tribunales, al amparo de la legislación vigente, actúen al unísono y en un mismo sentido, para que a través de un trabajo mancomunado se logre la erradicación de la violencia, la delincuencia y el terrorismo.

Continuando con los distintos factores que inciden en la existencia de terrorismo en Chile, en esta segunda parte de la investigación abordaremos, entre otros, la situación de los jueces. Algunos, lamentablemente, han sufrido agresiones verbales y hostigamientos por llevar adelante causas asociadas a delitos de esta naturaleza; otros, han solicitado traslado; incluso, un juez renunció a seguir sustanciando una causa. A veces se elude la responsabilidad señalando que “el conflicto mapuche es un problema de gobierno”.

El asunto es que, si existe un conflicto y este se manifiesta en conductas delictuales, lo que corresponde es aplicar consecuentemente las leyes que el mismo Estado democráticamente se ha dado, haciéndolo de tal modo que su aplicación resuelva o al menos contribuya a paliar, hasta donde sea

posible, los problemas que subyacen de cada caso judicial.

Una de las leyes vigentes en el Estado chileno es la Ley 18.314 referida a las conductas terroristas y su penalidad. Dicha legislación considera como delitos terroristas “cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atacar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea por que se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias”.

Un reportaje realizado por diario El Mercurio, publicado el viernes 19 de agosto de 2016 (página C4), dio a conocer parte del extenso estudio y trabajo realizado ese año por la

Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados relacionada con esta materia, en el que se indica que los conflictos en la región se arrastran por años y no son endosables a una administración determinada, “pero resultan alarmantes los grados de impunidad, lo que en efecto permite hacer un diagnóstico negativo de la institucionalidad encargada de prevenir y sancionar los hechos delictivos”. Además, los diputados señalaron que si bien no todos los ilícitos que tienen lugar con ocasión de reivindicaciones territoriales pueden ser calificados de terrorismo, se puede hacer uso de los tipos penales contemplados en la Ley 18.314, en la medida que los delitos puedan ser catalogados como tales.

Todo lo expuesto nos muestra con claridad que SÍ existe terrorismo en las zonas de La Araucanía, Biobío y Los Ríos. Existen hechos y atentados

violentos cometidos por grupos de individuos que, aparte de destruir y dañar (generalmente no realizan robo ni hurtos), buscan causar temor y terror entre los particulares residentes, tanto de las partes rurales como urbanas, en una secuencia creciente. Estos actos terroristas, y no delitos comunes mal denominados como “violencia rural”, “hechos aislados”, lo sufren y lamentan agricultores, empresarios forestales, particularmente camioneros, automovilistas y gente de trabajo, todo lo cual estremece, y lo que es más grave, parece constituir ya en una rutina de alto desagrado para todo el cuerpo social.

Todos los actos de estos terroristas son el modo que tienen para expresar sus decididos propósitos y xenofobia, los que no dudan en utilizar un celular inteligente, emplear modernidades como Internet, autos, computadores, idiomas europeos, constituyen ONGs, mantienen toda suerte de redes internacionales, reciben apoyo de asesores extranjeros, como los aludidos a las FARC y otros, y no le hacen asco al financiamiento proveniente del Primer Mundo.

Y allí es cuando se origina la inevitable pregunta: ¿qué se puede hacer?

La respuesta, por una parte, es fácil. Es factible hacer algo al respecto, porque en un Estado de Derecho las policías, los militares, los jueces y los funcionarios actúan acorde con lo previsto en las reglas, respetándose siempre los derechos de las personas y aplicándoles las normas sin discriminación, ni por cargos, ni por rangos, ni por etnias. En Chile, contamos con las leyes pertinentes y con las fuerzas policiales para realizar las denuncias, iniciar las querellas por los actos terroristas, cooperar con la investigación y esperar el trabajo efectivo de los Tribunales, acorde con el derecho, con el fin de condenar a los responsables.

Pero, ¿será esto posible? Y aquí la

respuesta se dificulta, en grado sumo, cuando se advierte que las drásticas leyes vigentes se eluden y las fuerzas policiales carecen del necesario respaldo político para actuar. Las denuncias y querellas no avanzan y parecen pasar al olvido, la labor de los fiscales es casi nula por la falta de herramientas para perseguir a los responsables y los tribunales se enfrentan a investigaciones incompletas que les impiden hacer justicia. Súmese a ello la existencia de una orientación a hacer comunicacionalmente invisible el conflicto pensándose utópicamente que de esa manera éste pudiera resolverse.

Por ello, es imprescindible que las policías (con la colaboración de la Armada Nacional), los fiscales y los tribunales, al amparo de la legislación vigente, actúen al unísono y en un mismo sentido, para que a través de un trabajo mancomunado se logre la erradicación de la violencia, la delincuencia y el terrorismo. De lo contrario, su negación traerá más desencanto y más violencia. Carabineros de Chile, mediante la creación de la Zona de Control de Orden Público que abarca las jurisdicciones de la Araucanía, Bío-Bío y Los Ríos, ha desplegado variados elementos técnicos para el combate de los actos de terrorismo rural por parte de grupos organizados. Entre ellos, destacan carros blindados, semi blindados y autos convencionales. Adicionalmente, consigno que solo durante el año 2016, dentro de su función preventiva (parte de la solución y no del problema), Carabineros realizó 73.010 controles vehiculares y 7.475 controles de identidad, tratando siempre de optimizar los recursos junto con evaluar constantemente sus procedimientos. Todo ello se ha continuado realizando con permanente afán.

A lo anterior, se suma el aumento de

la dotación de Carabineros estos últimos años en las regiones afectadas. Están destinados a medidas de protección dispuestas por los tribunales, situación que podría prolongarse por largo tiempo y todo ello con el material correspondiente. Recientemente, se anunció el envío a la zona de otro contingente para reforzar el control de las actividades terroristas. Cabe señalar que a veces los puntos fijos se realizan en precarias condiciones, como se ha apreciado recientemente cerca de la localidad de Freire donde fallecieron dos funcionarios. Debemos pensar, por otra parte, que si bien se justifica mantener personal en estas regiones, esa dotación se restó de otras zonas del país.

No debemos olvidar que el Estado chileno ha suscrito variados tratados internacionales donde se compromete a proteger la propiedad privada y la libertad económica al enfrentar este tipo de hechos. El emprendimiento, sabemos, constituye una condición elemental para el adecuado desarrollo de una nación y por ende su resguardo debe abarcar todos los medios posibles. Sin embargo, todas las últimas administraciones han fallado en el cumplimiento de estos principios, dando así pábulo a la instalación de células terroristas que atentan contra los derechos humanos de residentes y trabajadores de esos sectores. Por todo ello, no se entiende que no se utilicen los medios adecuados y necesarios para asegurar la protección de propietarios y trabajadores.

El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), Patricio Crespo, manifestaba en un reportaje del diario El Mercurio (16 de noviembre de 2016, pág. C2) que *“la inseguridad se ha tomado el sur del país y es urgente que las autoridades hagan uso de todas sus facultades para que el Estado de Derecho vuelva a imperar”*. Por su parte, el Presidente de la Comisión de Seguridad del Senado, Senador Felipe

Harboe, también en el diario El Mercurio (24 de noviembre de 2016, pág. C9) expresaba entonces que *“la realidad no se construye con encuestas. Creo que es importante reactivar prontamente la Ley Antiterrorista”*.

A lo anterior, podemos agregar lo expuesto por el ex senador Miguel Otero Lathrop, el ex presidente del Tribunal Constitucional Juan Colombo Campbell y los abogados Pedro Coloma Bozzo y José Fernández Richard, en una publicación del diario El Mercurio, del 22 de Octubre de 2015 (pág. A2): *“Es un hecho, a nivel mundial, que una de las primeras acciones del terrorismo es amenazar a los testigos, a los fiscales y a los jueces que conocen de sus procesos tanto respecto de ellos mismos como de sus familias. Es la forma para paralizar los procesos o, de ser ello imposible, lograr que las sentencias sean mínimas o se condene dejando al delincuente en libertad. Todos ellos viven en la zona terrorista. Nadie podría pretender que estas amenazas se ignoren. Ninguna persona, por muy seria y correcta que sea, puede ignorar estas amenazas y mucho menos revelarlas.*

Está en juego la seguridad de su familia que prima sobre toda otra consideración. En La Araucanía hay terrorismo. No es del pueblo mapuche, sino de una organización terrorista integrada por nativos, no nativos y extranjeros con conexiones internacionales. Los incendios de casas, cosechas, vehículos, maquinaria, atentados y asesinatos no son delitos comunes. Los delincuentes comunes persiguen lucro, no destruyen, sino que se apropian de bienes ajenos. El terrorismo persigue otro objetivo, cual es causar temor, y lo ha logrado. De hecho, “El Mercurio”, en su edición del domingo pasado, resalta el título “Últimos diez juicios por violencia mapuche arrojan 3 absoluciones y bajas penas”. ¿Cómo explicar que se condene a un terrorista mapuche convicto de una serie de incendios, porte de armas y otros delitos a cinco años de libertad vigilada prohibiéndole solamente abandonar su casa entre las 10 de la noche y las seis de la mañana? Luego de este fallo, se ha producido una nueva serie de incendios y ataques a predios, casas, maquinaria y vehículos. La única

forma de evitar esta situación es que los fiscales y jueces que tengan a su cargo sustanciar estos procesos no vivan ni ellos ni sus familias en La Araucanía. En Colombia se llegó al extremo de que los jueces actuaban encapuchados para que los terroristas no pudieran ubicarlos. En Chile bastaría que los procesos que involucren terrorismo sean incoados en Santiago. No solo hay que condenar a los terroristas, hay que proteger a los testigos, fiscales y jueces y a sus familias”.

Luego de todo lo expuesto, señoras y señores, en lo estrictamente personal, no me cabe duda alguna que SI existe terrorismo en las regiones nacionales aludidas. Negarlo, con pertinacia, como se hace, es equivalente a aquello que se dice vulgarmente: “Tratar de tapar los rayos del sol con un dedo”.

“**Negar lo, con pertinacia, como se hace, es equivalente a aquello que se dice vulgarmente: “Tratar de tapar los rayos del sol con un dedo”.**



¿Qué es el orden público y la seguridad pública?

Estudio elaborado por Carlos Bustos Soto, General Inspector de Carabineros y Magíster en Pedagogía Universitaria.

(Una vez iniciado el video, saque el cursor de éste)

ORDEN PÚBLICO

Conforme al Derecho Administrativo, orden público es “el estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus funciones y atribuciones propias y la ciudadanía las respeta y las cumple, todo lo cual se traduce en una coexistencia armónica y pacífica dentro de la Constitución y las leyes.”

En un Plan Estratégico de Carabineros, orden público es “un conjunto de normas jurídicas y políticas entregadas por una sociedad a un Estado y las cuales son aceptadas por los individuos para regular su convivencia y lograr el bien común.”

Respecto a un concepto de mayor envergadura y contenido, orden público es “el conjunto de condiciones jurídicas y sociales que determinan un estado de normalidad social y seguridad pública”

El orden público es el núcleo, el aspecto central y más sólido y perdurable del orden social. Es el conjunto de aquellas características y valores de la convivencia que una sociedad considera como "no negociables". Es sinónimo de convivencia ordenada, segura, pacífica y equilibrada.

En el Derecho Constitucional, se lo considera como el límite para el ejercicio de los derechos individuales y sociales. Este concepto también es sinónimo de orden social, comprendiendo las disposiciones establecidas en forma imperativa por el legislador, en resguardo del interés superior de la colectividad o de la moral social.

Orden público interior

El Orden Público Interior se encuentra radicado en el Presidente de la República por expreso mandato de la Constitución Política de la República, Art. 24, inciso segundo: “Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.” En región, esta autoridad recae en el Delegado Presidencial Regional, y en provincia, en el Delegado Presidencial Provincial.

Para que este Orden Público interior prevalezca, se requiere de una fuerza que lo garantice y lo preserve, siendo Carabineros una de las herramientas legítimas de que se vale el ordenamiento jurídico para restablecerlo, cuando ha sido perturbado o quebrantado.

Es necesario entender que existe una diferencia entre el **Orden Público general o político**, como Estado, que es el macro orden público, como armonía universal, el que se refiere cuando los poderes públicos y las instituciones públicas funcionan con normalidad; y el **Orden Público especial o social**, de la comunidad, que es el que se quebranta con los desórdenes públicos callejeros, individuales o colectivos, las huelgas, incluso también con las catástrofes naturales, lo que muchas veces, hace necesario que los gobiernos dicten Estados de Excepción.

Tanto el Orden Público General como el Especial se pueden vulnerar. El primero, cuando se rompe el orden de la institucionalidad, basada en la Constitución y las leyes. El segundo, con la comisión de desórdenes públicos individuales o colectivos. Carabineros, como policía esencialmente preventiva, debe preservar y restablecer el orden público en la vía pública (desórdenes callejeros) y en las situaciones de quebrantamiento de la ley por las personas (delitos), accionando generalmente sólo sobre las consecuencias que generan estas conductas antisociales, no así en sus orígenes.

En resumen, se quebranta el orden público especial cuando los ciudadanos no acatan “las órdenes públicas” y protestan contra las autoridades que ejercen las atribuciones que les son propias o no cumplen las disposiciones legales correspondientes, en ese caso, Carabineros debe mantener el orden con medidas policiales moderadas y estrictamente apegadas a la ley. El apego al derecho estricto es la mejor defensa de la policía. Sus acciones deben estar ceñidas estrechamente al marco legal y a los protocolos correspondientes.

SEGURIDAD PÚBLICA

La “Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2006-2010” del Ministerio del Interior, señala de sí: “constituye uno de los pilares para el desarrollo de las sociedades modernas. Una nación que goza de altos niveles de paz y tranquilidad genera condiciones favorables para la inversión, desarrollo social, político y cultural de los ciudadanos. Es por ello que las iniciativas que se adopten para mejorar las condiciones de seguridad en nuestro país deben dar cuenta de la integralidad y complejidad de este fenómeno”.

Desde el punto de vista conceptual, se pueden diferenciar, a lo menos, tres tipos de seguridad, en que los Estados modernos asumen responsabilidades:

1. **La seguridad externa:** concerniente a la defensa de la soberanía de un Estado-Nación o peligros emanados desde fuera de sus fronteras; la que se operativiza con las FF.AA.

2. La seguridad interna o pública: referida al mantenimiento del imperio de las leyes, la que se operativiza con las fuerzas policiales, las Fiscalías, los Tribunales de Justicia y los sistemas de rehabilitación social.

3. La seguridad ciudadana: en la que los ciudadanos están en situación de vivir y convivir, disponiendo de una protección necesaria tal que les permita superar los peligros propios de un entorno social, aún cuando en la práctica dicho entorno va a proporcionar siempre distintos grados de inseguridad, derivados de la acción de personas o grupos que amenacen la integridad física o los bienes de las personas. Esta se operativiza con el funcionamiento de un conjunto de instituciones y organizaciones, tanto públicas como privadas, como son las Municipalidades, Bomberos, juntas de vecinos, colegios, policías, Ministerios, etc. (la seguridad que prestan las Municipalidades es Seguridad Ciudadana y no Pública).

La Seguridad Pública está inserta dentro del concepto de Seguridad Ciudadana, así como ésta lo está dentro del de Orden Público.

La Seguridad Pública es un bien jurídico que tienen las personas para ejercer sus derechos y deberes que la Constitución les garantiza, como la libertad, seguridad individual y familiar, derecho a la propiedad, al trabajo y otros.

Al Poder Ejecutivo le corresponde la responsabilidad del mantenimiento del Orden Público y la Seguridad Pública interior, y en cuanto a Seguridad Ciudadana, la responsabilidad la comparte, como ya dijimos, con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas.

Carabineros y la Seguridad Pública

Carabineros comprende la Seguridad Pública, como: “la función garantizadora que todo Estado debe entregar a sus habitantes, que asegure su tranquilidad y paz social, manteniéndolos libres y exentos de todo peligro, daño o riesgo, que afecte directamente al normal ejercicio de los deberes y derechos de gobernantes y gobernados”.

Carabinero asegura estos derechos por intermedio del cumplimiento de sus roles: preventivo, de comodidad pública, educativo, de integración nacional, de orden público, de solidaridad social y de investigación. Mediante estos roles, Carabineros cumple la seguridad pública interior.

Un determinado grado de Orden Público presupone uno similar de Seguridad Pública, por lo tanto, el concepto de Seguridad está implícito en el concepto de Orden y entre estos dos valores existe una relación de género a especie.

La función principal de Carabineros, donde deben estar orientados todos los esfuerzos operativo – policiales, es en la prevención policial, en forma primaria, pero sin dejar de ejercer la investigación policial, como forma secundaria, pues dice relación con la misión constitucional de garantizar la Seguridad Pública Interior, mediante la concreción de los diversos servicios policiales, a través de los diferentes órganos institucionales.

Como ya se ha manifestado, la gran función preventiva se realiza con miras a evitar, hasta donde sea razonablemente posible, la comisión de delitos y lo que tiene por objeto garantizar el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de los individuos. Si esa prevención no logra su objetivo, debe realizarse la correspondiente investigación policial, para obtener los resultados deseados.

Entonces, las personas requieren de sus Carabineros aquel servicio público que les garantice su protección y la seguridad de que no van a ser víctimas de un hecho delictual.

SEGURIDAD CIUDADANA

Es conveniente precisar el concepto de Seguridad Ciudadana, toda vez que sus límites aparecen difusos y confundidos, a menudo, con la Seguridad Pública.

En el documento Política Nacional de Seguridad Ciudadana, del Ministerio del Interior (octubre de 2004), establece que la seguridad ciudadana está vinculada tanto a valores sociales de respeto a la vida, a la integridad física y patrimonio de los otros, al cuidado del medio ambiente, como también con el libre ejercicio de las libertades económicas, políticas y sociales necesarias para el adecuado y normal funcionamiento de la comunidad.

El logro de este tipo de seguridad se entiende que no sólo es de responsabilidad de la policía y de los ciudadanos mismos, sino que también de otras instituciones y organismos. Pero este tipo de seguridad no puede ser lograda a cualquier precio y de cualquier manera, sino que se debe lograr con pleno respeto de los derechos y garantías que el estado de derecho reconoce a las personas.

La Seguridad Ciudadana dice relación con un concepto general, pues alude al desarrollo económico y social, a la protección de la vida, la integridad física y los bienes de las personas, el resguardo del medio ambiente, frente a los riesgos que implica el vivir en sociedad, de tal forma que puede ser entendida como, “el conjunto de condiciones jurídicas, sociales, políticas, económicas, culturales, ecológicas y de policía, que garantizan el adecuado y normal funcionamiento de la comunidad y la convivencia ciudadana, frente a las amenazas a su desarrollo, a su integridad física y a sus bienes”.

Conforme a esta visión, distintos órganos del Estado y también particulares, entre ellos Carabineros de Chile, cada uno dentro de sus competencias, debe contribuir a los ya señalados fines.

Así, la Seguridad Ciudadana en su conjunto, se encarga principalmente, de la **Prevención Social y Situacional**, con acciones que tienen por finalidad que las personas internalicen y practiquen los principios, valores y acciones necesarias para contribuir a una convivencia más pacífica de la sociedad, según las normas que ella misma se ha fijado; además de propender a un medio ambiente más seguro, reduciendo, al máximo posible, las condiciones que faciliten o incentiven el accionar delictual.

Por su parte, la Prevención Social está orientada a la educación de las personas, a la satisfacción de algunas necesidades, incluso a la positiva ocupación del tiempo libre de la juventud y a la disminución de las condiciones que fomentan la inseguridad de las personas. En tanto, la Prevención Situacional se refiere a falta de alumbrado público, sitios eriazos y abandonados, inmuebles arruinados y desocupados, calles y veredas en mal estado; como también, al desarrollo de innumerables programas de prevención y rehabilitación de conductas no deseadas, etc.

Este campo de acción no es exclusivo de la función de las Fuerzas de Orden y Seguridad, sino que es responsabilidad de varios órganos de la administración del Estado, entre ellos, los establecimientos educacionales públicos, Ministerios, Municipios; como también a organizaciones sociales y privadas, Juntas de Vecinos, Centros Juveniles y Culturales, Clubes deportivos, Fundación Paz Ciudadana, entre otros.

Técnicamente, la prevención social y la situacional son campos principales de la Seguridad Ciudadana. En cambio, la prevención policial, la investigación policial y la reinserción social del condenado por delito son los campos principales, pero no únicos, de la Seguridad Pública, ya que está referida a impedir la ocurrencia de ilícitos, a disminuir las oportunidades de cometerlos y reducir el temor asociado a la delincuencia.

Conclusión

El Orden Público, la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Pública, constituyen las bases fundamentales en que descansa el accionar pacífico de la sociedad organizada, relativas a vivir en un ambiente de seguridad y legalidad normal, con respeto a los derechos y deberes constitucionales, al ejercicio normal de las actividades ciudadanas, al funcionamiento de los poderes públicos y al desarrollo integral del país y en los cuales interviene con una operatividad directa o indirecta Carabineros de Chile.

Se formó especialmente la Brigada Antimalaria

Importante rol de Carabineros en la erradicación de la Malaria en Chile.

Trabajo desarrollado por el Coronel (R) de Carabineros Julio Nanjari Valenzuela

Preocupado por la grave situación generada por la malaria en el Norte de Chile, el Presidente de la República Ramón Barros Luco fijó su atención en un doctor italiano sobresaliente de nombre Giovanni Noé Crevani. Éste era, ni más ni menos, discípulo de Giovanni Battista Grassi (doctor en medicina y zoólogo), quien demostró que el mosquito transportaba, vía su sistema digestivo, el *Plasmodium*, responsable del paludismo (malaria). La experiencia con Battista y sus estudios de medicina y de ciencias físicas y naturales fueron mérito suficiente para que la primera autoridad del país lo trajera a reformar la metodología docente en la Universidad de Chile y hacerse cargo de la grave situación sanitaria que sufría Chile por la malaria.

Al llegar al país (1912), el doctor Juan Noé (castellanizó su nombre de Giovanni a Juan) realizó un primer estudio, cuyo resultado arrojó que entre el 60 y 70 por ciento de la población en el Norte (valles de Tarapacá, Arica y Tacna) estaba contagiada de malaria por el mosquito Anopheles (género de mosquito que posee 400 especies, de las cuales 30 a 40 de ellas son capaces de causar la malaria humana).

Esta patología se presentaba como un mal endémico en una zona subtropical muy propicia, comprendida entre el Valle de Sama, al norte de Tacna, hasta el sector de quebrada de Camarones, por el sur.

El doctor Noé de inmediato inició una campaña prácticamente sin recursos, donde su gran ayuda fueron los Carabineros apostados en fronteras y en poblados interiores.

Ante eso, y siendo la malaria una enfermedad potencialmente mortal, sobre todo en esa época, el doctor Juan



Noé indicó al Gobierno la urgencia de desarrollar una campaña de emergencia y solicitó expresamente contar con Carabineros de Chile, ya que había encontrado en ellos una fundamental colaboración.

Así fue que en 1937, finalmente nació la Brigada Antimalaria, conformada por 52 uniformados de esa Institución, de los cuales tres eran Tenientes, un Alférez, tres Sargentos Segundo, diez Cabos y treinta Carabineros, todos apoyados por un práctico en primeros auxilios, dos choferes, un motorista y un mariscal encargado de ganado. Su vestimenta era una especie de mameluco de color blanco o azul, botas de caucho, cinturón de servicio, casco de fibra y velo similar al utilizado en la apicultura.

Dicha Brigada tenía a cargo el tratamiento domiciliario o en los sitios de trabajo de los maláricos crónicos, bajo instrucciones de los expertos; buscar en los valles, sujetos a campaña, los enfermos en estado agudo y maláricos crónicos para su hospitalización y correspondiente tratamiento; curaciones domiciliarias y control periódico a los individuos dados de alta; y destrucción periódica de todo foco de anofelismo larval y ninfal, principalmente en aguas estancadas de ríos, pozos y charcos.

El desempeño de esta Brigada especial tuvo varios obstáculos. El área de trabajo era de difícil acceso, con condiciones climáticas adversas. Además, debió soportar el rechazo por parte de las comunidades indígenas, las que se negaban a cualquier tratamiento, pensando en que podían ser envenenadas. Aun así, el aporte de Carabineros fue vital, por su conocimiento de la zona y por su cercanía con los pobladores. Como estrategia para vencer la desconfianza y suspicacias de la población, Carabineros reunía a los habitantes y el Teniente Exequiel Aliaga Cornejo pedía al más representativo que eligiera una píldora al azar, la que luego él mismo ingería, para demostrar que no era letal sino inocua.

La campaña de emergencia impulsada por el doctor Juan Noé, entre 1937 y 1947, significó que muchos de los Carabineros fueron víctimas de los graves efectos de la enfermedad. De hecho, el Teniente Armando Bascuñán, que cumplía labores de defensa de la salud y que formaba parte de la Brigada, falleció víctima de este mal.

En el Aniversario de Carabineros de Chile, el 27 de abril de 1945, el doctor Juan Noé señaló: *“Agradezco profundamente a los valerosos carabineros, mis amigos y fieles camaradas, que junto a mis asesores científicos y profesionales, combatieron incansable e infatigablemente el flagelo de la malaria, trabajando día y noche en esta gran cruzada. Lamento sentidamente la muerte de un señor Teniente de Carabineros en aras de tan magno cometido. Carabineros todos, pongo al pie de la bandera que flamea ante vuestra mirada y que hace palpitar vuestros corazones de ciudadanos y de misioneros del deber, una corona cívica, de encina y laurel, en signo de admiración por vuestra nobleza”*.

Gracias al trabajo mancomunado entre científicos, expertos profesionales y Carabineros de Chile, dirigidos por el Doctor Juan Noé Crevani, desde 1945 no existen casos de malaria en la zona Norte de Chile y Sur del Perú. En septiembre de 1955, la gloriosa Brigada Antimalárica deja de funcionar, dejando un tremendo legado de servicio. El 22 de enero de 1947, tras sufrir un infarto, fallece el gran doctor Noé. Su cortejo fúnebre fue encabezado por el Orfeón de Carabineros de Chile.

Ver trabajo completo del Coronel (R) Julio Nanjari Valenzuela en www.ceneop.org ➔

Los tres fueron encontrados sin vida al interior de su patrulla incendiada

LAS PRUEBAS QUE INCRIMINAN A LOS CULPABLES DEL TRIPLE ASESINATO DE CARABINEROS EN CAÑETE

En vísperas de un nuevo aniversario de Carabineros de Chile, el 27 de abril de este año, en las cercanías de Cañete, en la región del Biobío, fueron violentamente ajusticiados y encontrados sin vida al interior de su patrulla incendiada el Sargento 1° Carlos Cisterna Navarro (QEPD), el Cabo 1° Sergio Arévalo Lobos (QEPD) y el Cabo 1° Misal Vidal Cid (QEPD).

Los tres uniformados, que se encontraban en actos del servicio, fueron emboscados y asesinados mientras iban a verificar el cumplimiento de las medidas cautelares en una causa por infracción a la ley de armas e infracción a la ley de drogas. Luego de matar a los Carabineros, los asesinos trasladaron los cuerpos en el mismo vehículo policial hasta el camino que une Cañete con Tirúa, en el sector Quilaco Bajo, donde incendiaron la camioneta con los uniformados fallecidos en el pick-up.

La madrugada del 29 de julio, fueron detenidos tres presuntos culpables de este triple asesinato, dos en la región del Biobío, en Cañete, y uno en la región Metropolitana, en la comuna de Huechuraba.

Los hermanos Felipe Antonio (29 años) y Yeferson Antihuen Santi (19 años), y Nicolás Bastián Rivas Paillao (19 años) fueron sujetos de interés desde el inicio de las investigaciones



lideradas por un equipo interdisciplinario del Labocar y del OS9 de Carabineros. Aún permanece fugado un cuarto sospechoso, Tomás Antihuen Santi (25 años), hermano de Yeferson y Felipe Antonio.

Bajo la orientación de la fiscalía, el trabajo realizado por los peritos y científicos del Laboratorio de Criminalística de Carabineros (Labocar) y del OS9 ha sido fundamental para aproximar los hechos a la verdad. Los especialistas estuvieron durante tres meses abocados rigurosamente a levantar y analizar evidencias en el sitio del suceso y en otros de interés.

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez producido el alevoso asesinato, se procedió de inmediato a la investigación policial y criminalística, a través de un equipo multidisciplinario integrado por el Departamento OS-9 (Investigación Criminal), el LABOCAR, el Departamento OS-7 (de Drogas) y el SEBV (Búsqueda de vehículos y personas), todos de Carabineros de Chile.

Cuando ocurre un hecho criminal, y específicamente en este caso, lo primero y fundamental es blindar o proteger celosamente el Sitio del Suceso con el propósito de proteger los indicios criminalísticos que permitan aportar antecedentes para la identificación de las víctimas y sus victimarios.

Luego se procede a fijar el sitio del suceso, a fin de reunir indicios y trasladarlos a los laboratorios especializados de la policía, debidamente custodiados para evitar alteraciones o contaminaciones.

Para la obtención de resultados tan exitosos logrados por este equipo multidisciplinario de Carabineros, fue fundamental, entre otras técnicas investigativas, el análisis de los cuerpos, el rastreo milimétrico de todos los espacios físicos en el lugar del atentado, así como de la camioneta en la que fueron asesinados y quemados estos funcionarios.

Todo ello permitió el encontrar y levantar en el sitio del suceso varias evidencias importantes, indicios criminalísticos relevantes, tales como residuos biológicos, huella dactilar, rastros de pisadas y otros vestigios de los autores, que se encuentran en la carpeta investigativa del Ministerio Público.

Por supuesto que en este análisis no es posible entregar mayores datos, puesto que constituyen

secreto del sumario, lo que permite la prosecución discreta de la investigación. Por otro lado, no es posible detallar aspectos que podrían servir a futuros delitos o como información privilegiada a los delincuentes.

Lo importante es señalar que las pericias de laboratorio requieren de muchas horas de dedicación y el contar con vasta experiencia para deducir de los pequeños detalles, ya sea de información genética particular y única, huellas y rastros, conciliando estos peritajes con grabaciones de cámaras públicas, drones y otras tecnologías modernas y debidamente mantenidas en reserva.

Es importante señalar que todo medio humano-científico y tecnológico que hayan sido empleados por los servicios especializados de Carabineros en este impactante triple homicidio o en otros delitos, permite investigar, detener y entregar a la justicia a desnaturalizados homicidas, lo cual contribuye a fortalecer la fe y confianza ciudadana en el estado de derecho.

Y especialmente, coadyuva en fortalecer el respeto a esta gran Institución que pese a las tantas adversidades sufridas, sigue cumpliendo su cometido Constitucional de mantener el Estado de Derecho, lo cual lleva a expresar profundos sentimientos de admiración por el cumplimiento del “deber ser y hacer de Carabineros de Chile”.



CENEOP

